



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de marzo del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**VISTOS:** La Resolución de Alcaldía N° 083-2019-MDJM de fecha 19 de marzo del 2019, la Resolución Sub Gerencial N° 74-2019-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 22 de marzo del 2019, de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, el Informe N° 045-2019-MDJM/GDU de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 134-2019-GAJRC/MDJM de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 454-2019-MDJM/GM de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 79, numeral 4.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: “Las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana, en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional”.

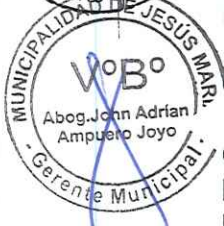
Que, la Ley 29415, Ley de Saneamiento Físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana establece en su artículo 6° que “las municipalidades distritales identifican y califican las áreas de tratamiento y los TUGURIOS en los cuales deben realizarse tareas de renovación urbana, conforme lo dispuesto por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2010-VIVIENDA determina que “las áreas de tratamiento están constituidas por los predios individuales o el conjunto de los que conformar áreas especialmente continuas o no, dentro de una misma zona urbana o delimitación jurisdiccional a nivel distrital y que, por su notorio grado de deterioro físico, social, y económico requieren de acciones de renovación urbana en el marco de la Ley y el presente reglamento;

Que, mediante Ordenanza N° 277-MDJM, la Municipalidad de Jesús María aprueba la “Ordenanza de Renovación Urbana, Destugurización y Plan de Vivienda Municipal en Jesús María”, que tiene como finalidad regular el procedimiento de los Predios Tugurizados y/o Ruinosos, con fines de prevención de posible colapso de inmuebles que puedan atentar contra la integridad física de sus ocupantes, en el que se relacionan los aspectos de seguridad, salud pública, informalidad, históricos, y con fines de Renovación Urbana;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019-MDJM, de fecha 19 de marzo del 2019, se DECLARA DE OFICIO EN ESTADO DE TUGURIZACIÓN, con fines de Renovación Urbana, una zona denominado Solar “El Rancho” ubicado entre el Jirón Gerónimo de Aliaga N° 269 y la Avenida General Garzón N° 2451-2463 del distrito de Jesús María;

Que, con mediante Ordenanza N° 572-MDJM, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo del 2019, se Aprueba el Procedimiento para la Identificación, Calificación y Declaración de Áreas de







# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de marzo del 2019.

Tratamiento con Fines de Renovación Urbana, tiene como finalidad Identificar, Calificar y Declarar Microzonas y Zonas de Tratamiento en el Distrito con Fines de Renovación Urbana;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 74-2019-MDJM/GDU/SOPPU, la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, identifica y califica como Microzona de Tratamiento al predio de un área aproximada de 3,468.48 M<sup>2</sup>, denominado solar “El Rancho”, ubicado entre el Jr. Gerónimo de Aliaga N° 259 y la Av. General Garzón N° 2451-2463 del distrito de Jesús María, comprendido en el Sector entre la Av. General Garzón, Jr. Río de Janeiro, Av. Arnaldo Márquez y Jr. Gerónimo Aliaga para fines de Renovación Urbana, en mérito al Informe N° 093-2019-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro y el Informe N° 039-2019-MDJM-GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 045-2019-MDJM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, eleva al despacho del Gerente Municipal la Resolución Sub Gerencial N° 74-2019-MDJM/GDU/SOPPU, antes citada;

Que, estando a que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 572-MDJM y que de acuerdo al artículo 16° del Decreto Supremo N° 011-2010-VIVIENDA, la Municipalidad distrital procederá a declarar las áreas de tratamiento mediante Resolución Municipal;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO COMO MICROZONA DE TRATAMIENTO**, para fines de Renovación Urbana, la zona denominada Solar “El Rancho” ubicada entre el Jirón Gerónimo de Aliaga N° 269 y la Avenida General Garzón N° 2451-2463 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, comprendido en el Sector entre la Av. General Garzón, Jr. Río de Janeiro, Av. Arnaldo Márquez y Jr. Gerónimo Aliaga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano remitir el expediente técnico a la Municipalidad Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 011-2010-Vivienda, para que quede expedito el trámite de solicitudes de saneamiento legal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal y Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes,





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2019-MDJM


Jesús María, 22 de marzo del 2019.

habilitar la realización de estudios físicos, legales, sociales y económicos en los predios integrantes de las microzonas con la finalidad de realizar proyectos de Renovación Urbana.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO  
ALCALDE

